

5771 RESOLUCION de 23 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.766 (apelación número 1286/1990).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por la Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves (ASETMA), contra sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 18 de octubre de 1989, sobre mantenimiento de servicios especiales. Habiendo sido parte apelada la Administración, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 19 de septiembre de 1990, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Asociación Sindical de Mantenimiento de Aeronaves, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 18.766, sobre servicios mínimos, de que dimana este rollo; y por tanto debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia. Se imponen al apelante las costas causadas en esta instancia.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. - Madrid, 23 de enero de 1991.-El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5772 ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.049/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Gregoria Hinojosa Santacruz y otra.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.049/1986, promovido por doña Gregoria Hinojosa Santacruz y otra, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliares de Clínica de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Madrid y provincia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alberto Fernández de Sevilla Rodríguez, en nombre y representación de doña Gregoria Hinojosa Santacruz y doña Blanca Nieves Quintana Briñas, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 20 de diciembre de 1985, que desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Comisión Central de Reclamaciones, de 5 de julio de 1985, que resolvió desestimar las reclamaciones de las recurrentes formuladas contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD, de 6 de febrero de 1985, por estar presentadas fuera de plazo, cuyo recurso de reposición formulado contra aquella Resolución fue igualmente desestimado por Resolución de 30 de abril de 1986, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, declarando firmes y consentidas las Resoluciones impugnadas. Sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 7 de enero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

5773 ORDEN de 5 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1988, interpuesto contra este Departamento por don Félix Ruiz-Valdepeñas Chacón y otros.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.336/1988, promovido por don Félix Ruiz-Valdepeñas Chacón y otros, sobre peticiones para que les fuera reconocido el coeficiente cuatro e índice de proporcionalidad diez, conforme al Decreto 3065/1973, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando esencialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Ruiz-Valdepeñas Chacón, don Jesús Moreno-Chocano Simal, don Agustín Sánchez García, don Primitivo Requena Asensio, don Francisco Martínez López, don Ángel Díaz Pinto-Ruiz y German Huici Pérez contra la denegación presunta por silencio administrativo, de sus peticiones dirigidas a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (A.I.S.N.), para que les fuera reconocido el coeficiente cuatro e índice de proporcionalidad diez, conforme al Decreto 3065/1973, debemos declarar y declaramos contraria a derecho aquella denegación y, en consecuencia, reconocer el derecho de los demandantes a que les sea aplicado el coeficiente cuatro e índice de proporcionalidad diez con efectos administrativos desde la publicación del Decreto para los que desempeñaban el cargo a su publicación, y desde la posesión los que la tuvieron posteriormente, y con efectos económicos desde los cinco años anteriores a la petición de reconocimiento, según el tiempo que hayan permanecido en el desempeño del cargo de Administrador general de los centros de que lo fueron, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 5 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

BANCO DE ESPAÑA

5774 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 27 de febrero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,835	95,073
1 ECU	128,080	128,400
1 marco alemán	62,194	62,350
1 franco francés	18,303	18,349
1 libra esterlina	181,507	181,961
100 liras italianas	8,326	8,346
100 francos belgas y luxemburgueses	302,142	302,898
1 florin holandés	55,181	55,319
1 corona danesa	16,199	16,239
1 libra irlandesa	165,892	166,308
100 escudos portugueses	71,201	71,379
100 dracmas griegas	57,628	57,772
1 dólar canadiense	82,397	82,603
1 franco suizo	72,219	72,399
100 yens japoneses	71,645	71,825
1 corona sueca	16,753	16,795
1 corona noruega	15,918	15,958
1 marco finlandés	25,748	25,812
100 chelines austriacos	884,393	886,607
1 dólar australiano	74,282	74,468